



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD**

REF: EJECUTIVO = 08-758-40-30-003-2022-00389-00

**INFORME SECRETARIAL:**

SEÑORA JUEZ: al despacho el proceso Ejecutivo promovido por: NHS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA., identificada con NIT. 900.245.385-7, administrada legalmente por el apoderado especial JAVIER MARCELO CONDE CAMACHO, Contra: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SOLEDAD, con NIT. 901.030.246-2, representada legalmente por la sociedad GRUPO EMPRESARIAL GREEN S.A.S, representada legalmente por el Señor ALFONSO MARIO OLANO BARRAZA identificado con cedula de ciudadanía No.72.141.787, informándole que la presente demanda nos correspondió por reparto ordinario y se encuentra pendiente para su calificación. Sírvase Usted Proveer.

Soledad, Diciembre 2 del 2022

Aleyda Reyes Villamil  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, DICIEMBRE DOS (2°) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

**1º.) ASUNTO QUE SE TRATA:**

Decide el Despacho trámite pertinente en el proceso Ejecutivo promovido por: NHS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, Contra: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SOLEDAD.

**2º.) CONSIDERACIONES:**

Examinada la demanda se evidencia que cumple las exigencias constitucionales y legales para su trámite (Arts. 29, 230 C.N; 75, 77, 84, 422, C.G.P., por lo que resulta viable proferir mandamiento ejecutivo por concepto de capital, intereses moratorios, respecto de las obligaciones contenidas en las facturas electrónica Nos. FE 2709, FE 2710, FE-3239, FE- 3237, FE 3238, FE 3850, FE-4680, FE- 5216, FE-5723- FE-6263, FE-6793, FE-7279, FE-7772, adosadas a la demanda como título de recaudo, respecto de los intereses moratorios se advierte que los mismos serán liquidados a partir del vencimiento de cada factura, a la tasa máxima legal permitida.

Se tendrá al Dr. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ BARROS, identificado profesionalmente con T.P N° 148.209 del C.S.J, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido, a quien se le ADVIERTE el deber de aportar las facturas electrónicas. FE 2709, FE 2710, FE-3239, FE- 3237, FE 3238, FE 3850, FE-4680, FE- 5216, FE-5723- FE-6263, FE-6793, FE-7279, FE-7772, y todos los documentos y garantías que sirven de base para la ejecución, en original, en el momento en que este despacho así lo requiera. Se notificará a la parte ejecutada y se le entregará traslado para que ejerza defensa y contradictorio. En mérito de lo considerado, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad.

**RESUELVE:**

**1º.) PROFERIR:** en el presente proceso ejecutivo orden de pago Contra: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SOLEDAD, entidad inscrita con NIT. 901.030.246-2, representada legalmente por la sociedad GRUPO EMPRESARIAL GREEN S.A.S, representada legalmente por el Señor ALFONSO MARIO OLANO BARRAZA identificado con cedula de ciudadanía No.72.141.787, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído cancele a NHS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA., identificada con NIT. 900.245.385-7, los siguientes conceptos.

- Por la suma de Cinco Millones Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Veintinueve Pesos M/L (\$5.814.629), valor representado en la factura electrónica No. FE 2709, fecha de la factura 06 de abril de 2021, fecha de vencimiento 06 de mayo de 2021, más los intereses moratorios que se causen a partir de 07 de mayo de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total.
- Por la suma de Cinco Millones Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Veintinueve Pesos M/L (\$5.814.629), valor representado en la factura electrónica No. FE 2710, fecha de la factura 06 de abril de 2021, fecha de vencimiento 06 de mayo de 2021, más los intereses moratorios que se causen a partir del 07 de mayo de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO = 08-758-40-30-003-2022-00389-00

- Por la suma de Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos M/L (\$3.650.292), valor representado en la factura electrónica No. FE 3239, fecha de la factura 04 de mayo de 2021, fecha de vencimiento 03 de junio de 2021, más los Intereses moratorios que se causen a partir de 04 de junio de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total
- Por la suma de Cinco Millones Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Veintinueve Pesos M/L (\$5.814.629), valor representado en la factura electrónica No. FE 3237, fecha de la factura 04 de mayo de 2021, fecha de vencimiento 03 de junio de 2021, más los Intereses moratorios que se causen a partir del 04 de junio de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total
- Por la suma de Cinco Millones Ochocientos Catorce Mil Seiscientos Veintinueve Pesos M/L (\$5.814.629), valor representado en la factura electrónica No. FE 3238, fecha de la factura 04 de mayo de 2021, fecha de vencimiento 03 de junio de 2021, más los Intereses moratorios que se causen a partir del 04 de junio de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total
- Por la suma de Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos M/L (\$3.650.292), valor representado en la factura electrónica No. FE 3850, fecha de la factura 04 de junio de 2021, fecha de vencimiento 04 de julio de 2021, más los Intereses moratorios que se causen a partir del 05 de julio de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total
- Por la suma de Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Dos Pesos M/L (\$3.650.292), valor representado en la factura electrónica No. FE 4680, fecha de la factura 09 de julio de 2021, fecha de vencimiento 08 de agosto de 2021, más los Intereses moratorios que se causen a partir del 09 de agosto de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total
- Por la suma de Cinco Millones Cinco Mil Doscientos Diez Pesos M/L (\$5.005.210), valor representado en la factura electrónica No. FE 5216, fecha de la factura 06 de agosto de 2021, fecha de vencimiento 05 de septiembre de 2021, más los Intereses moratorios que se causen a partir del 06 de septiembre de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total
- Por la suma de Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos M/L (\$4.692.536), valor representado en la factura electrónica No. FE 5723, fecha de la factura 07 de septiembre de 2021, fecha de vencimiento 07 de octubre de 2021, más los Intereses moratorios que se causen a partir del 08 de octubre de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total
- Por la suma de Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos M/L (\$4.692.537), valor representado en la factura electrónica No. FE 6263, fecha de la factura 06 de octubre de 2021, fecha de vencimiento 05 de noviembre de 2021, más los Intereses moratorios que se causen a partir del 06 de noviembre de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total
- Por la suma de Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Treinta y Siete Pesos M/L (\$4.692.537), valor representado en la factura electrónica No. FE 6793, fecha de la factura 08 de noviembre de 2021, fecha de vencimiento 08 de diciembre de 2021, más los Intereses moratorios que se causen a partir del 09 de diciembre de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total
- Por la suma de Cinco Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Setenta y Seis Pesos M/L (\$5.165.076), valor representado en la factura electrónica No. FE 7772, fecha de la factura 07



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO = 08-758-40-30-003-2022-00389-00

de enero de 2022, fecha de vencimiento 06 de febrero de 2022, más los Intereses moratorios que se causen a partir del 07 de febrero de 2021, hasta cuando se haga efectivo el pago total

- Costas y Agencias en Derecho

2º.) TENER: al Dr. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ BARROS, identificado profesionalmente con T.P N° 148.209, del C.S.J., como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido, a quien se le ADVIERTE el deber de aportar las Facturas Electrónicas y todos los documentos y garantías que sirven de base para la ejecución, en original en el momento en que este despacho así lo requiera.

3º.) NOTIFICAR: la presente providencia a la parte ejecutante por estado y por correo electrónico conforme lo prevé el estatuto procesal civil y la Ley 2213 de 2022.  
Notifíquese y Cúmplase,

\_\_\_\_\_  
DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN  
Juez

J03CMOS/b

|                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL<br>EN ORALIDAD<br>Soledad, Diciembre 05 del 2022<br>NOTIFICADO POR ESTADO No. 197<br>Aleyda Reyes Villamil<br>Secretaria |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Firmado Por:**  
**Diana Cecilia Castañeda Sanjuan**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e8d2ce78515e9de7a91e42dad851fe6dae6272d985daeb740d22d2a882966b**

Documento generado en 02/12/2022 10:05:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**